



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 26 -2026-UNSCH-DIGA.

Ayacucho, 18 de febrero de 2026.

VISTO:

El Informe N° 064-2026-UNSCH-DIGA-UA de fecha 05 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, conforme los literales d) y e) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Área Técnica Estratégica es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. Asimismo, se precisa que la Dependencia Encargada de las Contrataciones puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dada sus funciones, especialidad o conocimiento técnico.

Que, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, cuando el Reglamento hace referencia a área usuaria incluye al área técnica estratégica cuando ésta haya sido designada.

Que, el artículo 21° del citado Reglamento al regular sobre el Área Técnica Estratégica establece que: **"21.1. La autoridad de la gestión administrativa puede designar a una o más unidades orgánicas de la entidad contratante como áreas técnicas estratégicas, dadas sus funciones, especialidad o conocimientos técnicos, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias contenidas en el CMN aprobado. Esta designación es por un año como mínimo y se realiza mediante un documento de comunicación interna. 21.2. El área técnica estratégica realiza todas las funciones del área usuaria en el proceso de contratación para el que ha sido designada, pudiendo recopilar información de las áreas usuarias titulares de la necesidad"**.

Que, mediante Resolución Directoral N° 05-2026-UNSCH-DIGA de fecha 20 de enero de 2026, se aprobó el Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes, Servicios y Obras para el período 2026-2028 del Pliego 516: Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Que, mediante Informe N° 064-2026-UNSCH-DIGA-UA de fecha 05 de febrero de 2026, el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones, solicitó la designación de áreas técnicas estratégicas para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias contenidas en el CMN aprobado.

Que, en razón a ello, corresponde que vía acto resolutivo se designe a las áreas técnicas estratégicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el Año Fiscal 2026, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Con el visto del jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Designar como Áreas Técnicas Estratégicas para Año Fiscal 2026 del Pliego 516: Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

N°	Contratación.	Área Técnica Estratégica.
1	Adquisición de combustible y carburantes.	Unidad de Servicios Generales.
2	Adquisición de material de limpieza, aseo y tocador.	
3	Adquisición de bienes de electricidad, iluminación y electrónica.	
4	Servicio de mantenimiento de unidades vehiculares.	
5	Adquisición de aceites, lubricantes, filtros y llantas.	Oficina de Tecnologías de la Información.
6	Servicio de mantenimiento de equipos informáticos.	
7	Adquisición de repuestos y accesorios informáticos.	
8	Adquisición de material de procesamiento de datos (hardware y software).	
9	Adquisición de tóner y tintas.	
10	Servicio de conexiones, instalaciones y almacenamiento de datos.	Unidad de Abastecimiento.
11	Adquisición de material de escritorio para las áreas administrativas.	

ARTÍCULO SEGUNDO. – Precisar que las Áreas Técnicas Estratégicas designadas en el artículo primero de la presente Resolución, realizarán todas las funciones del área usuaria en el proceso de contratación para el que ha sido designada, pudiendo recopilar información de las áreas usuarias titulares de la necesidad.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, que proceda a publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Secretaría General, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Servicios Generales, y demás instancias competentes interesadas, para su conocimiento y fines competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Edmundo Esquivel Vila
ADMINISTRADOR

Dirección General de Administración.
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho.

